



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el texto de las bases del programa «Tarjeta Activa Algemesí» que figura como anexo al convenio de ayuda directa de Acsa y Empal con el Ayuntamiento de Algemesí, las cuales se transcriben a continuación:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES De ALGEMESÍ ACSA I EMPAL PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ,

Algemesí, de de 2020

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Marta Trenzano Rubio, con DNI: 20839939F en calidad de alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Algemesí, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4602900-E, y domicilio en Algemesí, Pl Mayor, 3, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el arte, 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y

De otra parte, por las asociaciones empresariales de Algemesí:

Sra. M^a Angeles Sierra Frasquet, con DNI: 20801568T, en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la Agrupación de comercio y Servicios de Algemesí (ACSA), con NIF: G-96190285 y domicilio a efectos de notificaciones en Despacho 102, Centro Polivalente - C/La Safor, 22, Algemesí, y

Sr. Mariano S. Clemente Corberà, con DNI: 73551551N en nombre y representación, en calidad de presidente, de la Agrupación Empresarial de Algemesí (EMPAL), con NIF: G98037633 y domicilio a efectos de notificaciones en Despacho 104 del Centro Polivalente- C/La Safor, 22, Algemesí,

Ante el secretario general del ayuntamiento a los efectos de dar fe del acto,

MANIFIESTAN

1. Que actúan en nombre y representación de las instituciones antes mencionadas y tienen reconocida capacidad legal suficiente para firmar este convenio.
2. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene aprobado un programa de Reactivación económica de Algemesí para hacer frente a la situación derivada del estado de alarma, posterior estado de emergencia sanitaria y estado de alarma actual por la COVID 2019 en el ejercicio 2020 y 2021
3. Que analizada la situación actual con las asociaciones de empresas locales se ha visto la importancia de establecer un programa de estímulo de las compras en establecimientos locales, tal y como ya se está realizando en otras localidades valencianas.

4. Que las asociaciones ACSA y EMPAL agentes sociales representativos de las pymes y comercios locales están comprometidas con la promoción económica local, conocimiento de la realidad local y la implicación sobradamente demostrada en todas aquellas medidas destinadas a la dinamización de las empresas y comercios locales para activar la economía local.

Este convenio se inserta en el recogido en el artículo 22 de la Ley general de subvenciones, apartado 2c) que regula la concesión directa con carácter excepcional, para ser motivo de interés público, social y económico la difícil situación que están atravesando las empresas locales derivada del estado de alarma y posterior estado de emergencia por la COVID 19.

Por el que hace la viabilidad económica del presente convenio, no se posa en riesgo, por el importe del mismo, la estabilidad presupuestaria y financiera de la administración firmante de este convenio.

Por lo cual, las partes formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y las asociaciones de Algemesí ACSA y EMPAL, tendente a articular una subvención directa con el objetivo de potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Algemesí mediante la implementación de la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ a la ciudad de Algemesí como materialización de las actuaciones encaminadas a la reactivación económica de Algemesí después de la COVID 19, atienen el marco competencial que otorga en el ayuntamiento la Ley 8/2010 de regimos local valenciana, en los términos previstos en el arte. 33.3.g.

Esta ayuda formalizará a través de las “Tarjetas regalo” emitidas por una entidad financiera con sede en Algemesí, en las cuales los ciudadanos y ciudadanas abonarán un 50% del valor de la tarjeta.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será la que se determine entre las partes, quedando sin uso a partir de la fecha señalada.

Así la finalidad del programa es promocionar y dinamizar el sector comercial local de la ciudad de Algemesí, estimulando las compras durante el periodo de vigencia del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ, concienciando a los consumidores de nuestra localidad en la necesaria contribución al comercio de la ciudad de Algemesí como generador de riqueza y creación de ocupación y motor de la actividad económica de la ciudad de Algemesí.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE La ACTIVIDAD Y SERVICIOS



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan en las siguientes:

1. Creación de un programa de impulso al comercio local denominado TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ, destinando para lo cual una cantidad de 80.000 € (de manera directa, más 9.000 € de coste indirecto) con el objetivo que se propicie una cifra total de 160.000 € en compras de bienes y servicios en comercios con sede en el municipio, lo cual tiene que permitir incentivar y apalancar la compra y el consumo en el comercio local de Algemesí, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como las familias residentes, estimulando la compra en establecimientos locales.

2. La gestión de las tarjetas regalo estará a cargo de ACSA y EMPAL siguiendo las bases del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ que se adjunta en Anexo a este convenio.

3. La adquisición de la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ será gestionada por ACSA y EMPAL con las siguientes condiciones:

a) Se formalizarán dos cuentas de gestión, titularidad de sendas asociaciones, con la entidad financiera, donde se abonará la ayuda que se regula en el presente convenio, y donde se irán depositando los importes pagados por los adquirentes.

b) Se gestionarán la o las TPVs en un espacio público a determinar, para atender a los adquirentes por este medio.

c) Se comprobará que las personas que recogen las tarjetas y pagan son las mismas que se han inscrito a través del formulario del ayuntamiento y se los ha dado cita previa. Para el cumplimiento de esta actuación ACSA y EMPAL dispondrán de un listado facilitado por el Ayuntamiento de Algemesí.

Una persona podrá ser autorizada a recoger la tarjeta de otra siempre y cuando aportan el poder de representación (modelo adjunto) firmado por representante y por persona representada, y fotocopia de DNI o NIE de la persona representada.

d) Las tarjetas podrán ser adquiridas en el periodo fijado por la comisión de seguimiento y siempre con cita previa.

e) Controlar la intercomunicación en tiempo real entre el aplicativo de adquisición de la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ y los establecimientos adheridos al programa a fin de inventariar y seguir la materialización de la compra hasta agotar los importes.

f) No se permitirá la adquisición de más de 1 TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ por persona.

g) El periodo para adquirir la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ y cambiarla en establecimientos transcurrirá en el periodo fijado por la comisión de seguimiento.

h) La relación de establecimientos adheridos tendrá que figurar publicada en los lugares que designo el Ayuntamiento de Algemesí.

y) Los comercios adheridos en el programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ mostrarán en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado en el momento de su adhesión por el Ayuntamiento de Algemesí.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

Ayuntamiento de Algemesí se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio a través de una subvención que incluirá los siguientes conceptos:

	A	E
	CSA	MPAL
Incentivo al consumo cuantificado en hasta 2.000 tarjetas a razón de 20 € por tarjeta	4 0.000€	4 0.000€
Coste de emisión de 2.000 tarjetas	1 .200,00 €	1 .200€
Coste de mantenimiento de TPV	3 00€	3 00€
Coste de personal destinado a la entrega de se tarjetas en el periodo establecido	3 .000€	3 .000€
TOTAL	4 4.500€	4 4.500€

2. Difundir, coordinadamente con ACSA y EMPAL, por medios propios o externalizados lo proyecte TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ. Para lo cual se meterán instrumentos como por ejemplo la realización de ruedas de prensa, la publicación en portal web, la publicación en redes sociales, la publicación en medios de comunicación convencionales.

3. Adquirir y proporcionar los carteles identificativos a los establecimientos adheridos, así como la cartelería difusiva

4. Diseñar los distintivos y elementos de difusión de la campaña.

5. Proporcionar a ACSA y EMPAL un inventario de los establecimientos con dependencia en el término municipal de Algemesí adheridos en el programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ.

6. Abrir un formulario en una web municipal porque la ciudadanía se inscriba a la campaña. Se comprobará que las personas que rellenan el formulario



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

cumplen los requisitos para ser beneficiaria y, aquellas que sí que cumplan, se los otorgará cita previa.

7. Facilitar el modelo de representación para la adquisición de la Tarjeta Activa Algemés.

8. Habilitar un espacio propicio para ser punto de atención a los ciudadanos y ciudadanas porque recogen los bonos, así como destinar personal para poder garantizar la seguridad de las personas que distribuyan las tarjetas.

La dotación presupuestaria comprensiva de la subvención podrá ser objeto de ampliación a sucesivas fases si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Algemés.

Esta ampliación presupuestaria tendrá que tramitarse mediante la oportuna adenda al Convenio, en la cual se justifican los motivos y se establezcan las condiciones de esta

ACSA y EMPAL se comprometen a:

1. Gestionar la petición masiva de tarjetas regalo ante la entidad financiera.

2. Realizar las gestiones de venta de tarjetas siguiendo las condiciones de las bases.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Algemés, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la cual se ha otorgado. A tal efecto tendrá que justificar la realización del programa TARJETA ACTIVA ALGEMÉS mediante la presentación de un informe que permita identificar que los consumidores que han adquirido la tarjeta y se han beneficiado de la aportación pública lo han cambiado en establecimientos adheridos al programa, mediante informe de la entidad bancaria de relación gastada total en cada uno de los establecimientos.

4. En el supuesto de que finalizado el plazo de utilización de la TARJETA ACTIVA ALGEMÉS no se hubiera agotado el importe total de las tarjetas, ACSA y EMPAL gestionarán:

a) Realizar la devolución del 50% del importe no utilizado en las tarjetas regalo a los propietarios de las tarjetas, para lo cual se informará de periodo en que se puede atender a los ciudadanos y trámite a seguir.

b) Abonar mediante autoliquidación la parte correspondiente a la ayuda del 50% que corresponde a los importes no utilizados de las tarjetas al Ayuntamiento de Algemés.

c) A justificar ante el Ayuntamiento de Algemés el pago a la entidad bancaria colaboradora el coste de la emisión de las tarjetas y TPV.

5. Aportar los recursos humanos propios necesarios para el desarrollo de las actuaciones anteriores.

6. A utilizar los datos de los comercios participantes exclusivamente en el íntimamente vinculado al desarrollo del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención será incompatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL /DEL GASTO

El Ayuntamiento de Algemesí abonará a ACSA y EMPAL el importe del 100% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 15 días desde la firma del mismo.

Previamente tendrán que acreditar o autorizar el Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Algemesí

Finalizado el programa o, en cualquier caso, ACSA y EMPAL, a efectos de justificación final, presentarán:

- Una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación del grado de consecución de los objetivos programados, teniendo que evaluar lo programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ con indicadores de satisfacción, tanto como comerciantes como consumidores participantes en el programa y con medidas de mejora propuestas.

- Informe de justificación económica, mediante aportación de listado de gastos por establecimiento de la entidad financiera y justificante de los gastos indirectos con la correspondiente factura y justificando pago.

En el supuesto de que ACSA y EMPAL no justifican los pagos en comercios por el 100% de la aportación económica tendrán que proceder al reintegro de la aportación económica correspondiente a la ayuda del Ayuntamiento no justificada. Así mismo, si las asociaciones no justifican los gastos indirectos en el 100%, se comprometen al reintegro del restante de la subvención recibida.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del programa objeto del presente Convenio que tendrá como funciones:



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

a) Determinar el cronograma de las actuaciones.

b) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en este, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resultan necesarios.

c) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones y proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio

La Comisión estará Presidida por la Alcaldesa de Algemesí e integrada por un representante de cada asociación, ACSA y EMPAL, y la regidora de Promoción económica del Ayuntamiento de Algemesí.

En todo caso el presente convenio se podrá modificar como consecuencia de la situación relativa a la crisis sanitaria y normas publicadas por la autoridad competente en la medida que afectan las restricciones reguladas y que el convenio fuera incompatible con el nuevo escenario.

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN De ACTIVIDADES

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre que puedan surgir o bien la ampliación del programa o nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este, y así lo acuerdan todas las partes.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y una duración máxima de fines el 31 de diciembre de 2021.

NOVENA.- NORMATIVA REGULADORA. MODIFICACIÓN y CUESTIONES LITIGIOSAS

El Convenio se regirá por aquello dispuesto en:

-la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo

-las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Algemesí

Las partes podrán modificar el presente convenio de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo. Tanto en supuestos de denuncia como el de modificación las dos partes están obligadas a finalizar las tareas y obligaciones

que estén contempladas en el presente convenio de colaboración y que estén en vigor.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Algemesí.

Las partes que firman este convenio de colaboración se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo. En caso de desacuerdo las dos partes acuerdan someterse a los tribunales que resultan competentes de acuerdo con las normas vigentes sobre la competencia jurisdiccional, y en el tribunales arbitrales de consumo cuando sea la materia de su competencia.

Este convenio lo subscriben los respectivos representantes, en el lugar y fecha antes indicado.

ANEJO CONVENIO: BASAS PROGRAMA TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO De USO

TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ es un programa de impulso del comercio local. Con el que el Ayuntamiento de Algemesí destina 80.000 € de forma directa en las tarjetas regalo y con el que se pretende beneficiar tanto al comercio local como las familias residentes, estimulando la compra en establecimientos locales, adheridos a la campaña (el listado se puede consultar en www.algemesi.net y www.algemesihotetot.es).

Se formalizarán a través de las “Tarjetas regalo” emitidas por una entidad financiera de Algemesí, en las cuales los ciudadanos y ciudadanas abonarán el 50%.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será la determinada por la comisión de seguimiento, quedando sin uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de renovación de la tarjeta.

2. CUANTÍA DE LAS TARJETAS, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

Las tarjetas tendrán un valor de 40 €, de los cuales, el ciudadano o la ciudadana aportará 20€, según procedimiento indicado en el punto 4.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 50% en la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ adquirida.

En todo caso, la compra de tarjetas estará limitada a una cantidad máxima de 40€, 1 tarjeta por persona beneficiaria.

3. ADQUIRENTES DE LA TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Pueden adquirir las tarjetas las personas mayores de 18 años empadronadas en Algemés en las fechas indicadas por la comisión de seguimiento. Esta condición se justificará con el cotejo de los datos del formulario que se tiene que rellenar con el padrón municipal. Además, a la recogida de las tarjetas las personas tendrán que mostrar un documento de identificación vigente (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) para identificarse.

Una persona podrá ser autorizada a recoger la tarjeta de otra siempre y cuando aportan el poder de representación (modelo adjunto) firmado por representante y por persona representada, y fotocopia de DNI o NIE de la persona representada.

La compra de tarjetas estará limitada a una cantidad máxima de 40€, 1 tarjeta por persona beneficiaria.

No podrán adquirir las tarjetas las personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes tendrán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos.

4. PROCEDIMIENTO DE COMPRA LA TARJETA Y PLAZO

Las tarjetas se podrán adquirir desde el día que se informe el inicio del trámite de adquisición, y hasta agotarse la ayuda, y en todo caso hasta el día fijado por la comisión de seguimiento. Las personas tendrán que abonar el importe de la tarjeta a través de una tarjeta bancaria.

La compra de las tarjetas se realizará:

- 1. Rellenar el formulario online que se meterá a disposición de la ciudadanía por parte del Ayuntamiento de Algemés en la web <https://algemesiparticipa.es/>
El envío de este formulario implicará la declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.*
- 2. Las personas que cumplan los requisitos se los otorgará cita previa para acudir a recoger la tarjeta.*
- 3. Se tendrá que acudir el día y la hora que se informará a pagar y recoger la tarjeta.*
- 4. La tarjeta se tiene que abonar mediante tarjeta de crédito o débito mediante TPV establecido en el centro. Después de identificarse, se entregará la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ.*
- 5. Una persona podrá ser autorizada a recoger la tarjeta de otra siempre y cuando aportan el poder de representación (modelo adjunto) firmado por representante y por persona representada, y fotocopia de DNI o NIE de la persona representada.*

5. USO DE LAS TARJETAS

La cantidad de la ayuda solamente se podrán gastar en los comercios adheridos a la campaña. La relación de comercios adheridos se hará pública en la web municipal y se dará difusión por las redes sociales.

Se podrá utilizar el saldo en una o en varias compras, en uno o en más comercios. Además, los comercios y servicios adheridos ofrecerán la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto o servicio en caso de no disponer de suficiente con el saldo disponible a la tarjeta.

La persona beneficiaria de la tarjeta podrá comprobar el saldo disponible registrándose como usuario anónimo en la web: <https://www.tutarjetaregalo.com/> e incorporando los datos de su tarjeta regalo.

Se trata de una tarjeta "al portador", y no disponen de PIN ni de CHIP, puesto que operan en el comercio a través de la banda magnética emitiendo este un boletín que se tendrá que firmar por el portador de la tarjeta.

No se puede sacar el dinero restante en un cajero automático ni en oficinas bancarias, y el 31 de enero de 2021 las tarjetas quedarán sin validez, con la imposibilidad de reactivación de la tarjeta.

6. ACTIVIDADES QUE PUEDEN ADHERIRSE A LA CAMPAÑA

Podrán solicitar adherirse esta campaña:

- Comercios o servicios, independientemente de su forma jurídica, legalmente constituidos con domicilio social en Algemesí.*
- Se tiene que tener un establecimiento abierto al público en Algemesí.*
- Se dispone, si es el caso, de licencia de actividad.*
- Disponer de TPV o datàfon o pasarela de pago que acepto pago con tarjetas VISA.*
- Quedan excluidos aquellas empresas o autónomos que trabajan debajo:*

CNAE	IAE
<i>4726.- Comercio al por menor de productos de</i>	<i>Sección 1, Grupo 646: comercio al por menor de</i>



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

<i>tabaco en establecimientos especializados.</i>	<i>tabaco y artículos de fumador</i>
<i>9200.- Actividades de juegos de azar y apuestas.</i>	<i>Sección 1, Grupo 969, Epígrafes: 969.2; 969.3; 969.4; 969.6; 969.7</i>
	<i>Sección 2, Grupo 87: profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.</i>

7. PROCEDIMIENTO De ADHESIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Rellenar formulario que encontrarán en el portal de participación del Ayuntamiento de Algemés (<https://algemesiparticipa.es/>) con el nombre "TARJETA ACTIVA ALGEMÉS". El envío de este formulario supondrá la autorización del uso de los datos según la LOPD por el Ayuntamiento y la entidad bancaria.

El plazo para adherirse esta campaña será lo fijado por la comisión de seguimiento, de las 14.00h del 6 hasta las 24.00h del 16 de noviembre de 2020. A partir de esta fecha las empresas que se inscriban no formarán parte de la campaña TARJETA ACTIVA ALGEMÉS, pero si otras actuaciones posteriores con funcionamiento parecido.

El envío del formulario de inscripción supondrá la aceptación de la declaración responsable de que se cumplen los requisitos detallados al artículo anterior. El Ayuntamiento de Algemés se reserva la potestad de solicitar a las empresas la documentación que justifique los datos requeridos para adherirse a la campaña.

La relación de comercios y establecimientos adheridos a la campaña estará publicada en las webs municipales: www.algemesi.net y www.algemeshotetot.es.

8. INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de la tarjeta regalo ocasionados por desactivación de códigos corresponderá a la entidad financiera.

9. DEVOLUCIÓN DE SALDO RESTANTE

En caso de finalizado el periodo fijado para utilizar las tarjetas regalo (31 de enero de 2021), el propietario o la propietaria de la tarjeta podrá dirigirse al espacio público destinado a esta gestión, siguiendo la información del trámite a seguir que se hará público a partir de ese día,

para solicitar el 50% los importes no utilizados, y en todo caso hasta el día que determino la comisión de seguimiento. Finalizado el periodo de solicitud de devolución, las asociaciones realizarán una donación a Cruz Roja por los importes aportados por la ciudadanía no utilizados».

A la vista de los informes que abren al expediente 10432/2020 y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Declarar de interés general la concesión de ayudas económicas destinadas a impulsar el comercio local.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras, que tienen que regir la concesión directa, de carácter excepcional y singularizado, de subvenciones destinadas a impulsar el comercio local ante la situación generada por el COVID-19. Dichas bases son las que figuran en el anexo.

Tercero. Aprobar el convenio de colaboración en la forma prevista en el anexo.

Cuarto. Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, tienen que presentarse única y exclusivamente por medios electrónicos.

Quinto. Respecto del plazo del cual dispone la ciudadanía para acogerse a la presente subvención, se dictará una resolución de alcaldía indicativa del periodo para su solicitud.

Sexto. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 89.000 € con cargo a la partida 420-47900 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

Séptimo. Otorgar la mayor publicidad a la presente convocatoria.

La regidora de promoción económica y mercados, Palma Egido Agulló. Algemesi, con la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación margen.